

más en las alhajas; pero el valor estimativo, principalmente de la ropa y muebles, suele variar en pocos meses. Por esto el valuador de alhajas puede y debe sujetarse en sus regulaciones, al valor intrínseco de la cosa; mas los tasadores de objetos varios y de ropa, no tienen sino valor estimativo á que atenerse. Los compradores de almoneda, sea que compren por especulacion, sea para sí, consultan el valor estimativo, nacido de la moda ó del gusto; y segun él fijan sus precios. Por esto sucede, que habiendo acertado el tasador en el avalúo, el comprador aprecia ménos las prendas al tiempo de su remate: de lo cual se sigue, que, sin culpa del tasador, se altere el precio de las prendas; y él sufre una pena, no de su error, sino de los antojos del gusto y de la moda.

No hay duda que ha sido un gran mal, para el Monte de Piedad, una extraccion de dinero tan cuantiosa, como la que ha sufrido; y he dicho ya que su importe consta en el documento respectivo, que se acompaña. He dicho tambien que tan cuantiosa pérdida no me parece reparable en su totalidad. Mas, en ese cómputo, figuran partidas que no considero enteramente perdidas. El precio de la casa primitiva, no es un crédito extinguido, ni prescrito: y cuando se vea que la Hacienda pública tiene desahogo para hacer sus gastos, se podrá inculcar la justicia del Montepío, y conseguir una liquidacion y reconocimiento del crédito, y un pago paulatino

que no siendo gravoso al Gobierno, sí sea provechoso al Establecimiento.

Fuera de esto, me parecen créditos ciertos y cobrables, los provenientes de los diversos préstamos hechos á diferentes Gobiernos, y de que hablé ya en el capítulo precedente. Pudiera ser, que surgiera la cuestion, de si el Gobierno Nacional debe pagar todas y cada una de las partidas mencionadas, habiendo algunas ministradas á Gobiernos, cuyos actos no sean reconocidos por legítimos. Sin meterme á cuestiones de Derecho Público, impropias de esta ocasion y ajenas de mi carrera, básteme decir, que una institucion de caridad y tan útil como el Montepío, sirve á los Gobiernos existentes en la capital, sin afectarse por las opiniones de partido, ni hacerse juez de sus contiendas. Un establecimiento que existe para prodigar beneficios; que socorre con su dinero á toda especie de necesitados; que por su naturaleza es incapaz de ser partidario ni antagonista de ningun Gobierno; no merece perder su dinero, porque le haya ministrado á gobernantes, cuyos títulos de autoridad se controviertan. De suerte, que yo no percibo dificultad de hecho, ni de derecho, en que el Monte gestione el pago de sus créditos, y consiga, que, siquiera en partidas parciales, vuelvan á sus cajas las cantidades prestadas. Unas devoluciones paulatinas, pero periódicas, no serian un trastorno para el Gobierno Nacio-

nal, y servirían mucho para multiplicar los beneficios del Monte de Piedad. Un Gobierno, que pueda moverse por justicia, en estos dos grandes negocios de las casas y de los préstamos, no solo hará un acto de rigurosa obligación, pactando estos reintegros, sino que también haría tantos millares de beneficios, cuantos el Monte puede hacer con las cantidades recobradas, en el curso de muchos años.

Indiqué al principio de este último capítulo, ser muy conveniente precaver al Monte, de algunos peligros que corre y daños que le amagan, por ciertas novedades, ocurridas en estos últimos tiempos, que no contrarestándose oportunamente, bien podrían ser otros tantos medios de extraer el capital del Montepío, haciéndole verdaderos y cuantiosos desfalcos. Quiero mencionarlos aquí, para que la Junta Superior, los medite con atención, en sus próximas sesiones, y acuerde lo que tuviere á bien, para impedir los perjuicios que de ellos puedan originarse. Recordaré algunos antecedentes.

Siendo los Estatutos, lo primero en que debo ocuparme, creo conveniente comenzar, insertando parte de lo que el Sr. Director, D. Francisco de P. Cendejas, contestó en Noviembre de 1869, á la pregunta que hizo el Presidente de la Comisión de Gobernación del Congreso General, sobre reformas de los Estatutos. En esa contestación, consta la mayor parte de dichas reformas últimamente acordadas, así

como la opinión del Director, á este propósito. La parte de la contestación á que me refiero, dice así:

“Respecto de reformas á los Estatutos, las más notables que se han hecho, constan en el Apéndice que los acompaña, y está fechado hasta el 25 de Abril de 1853. Desde esta fecha acá, nada hay que modifique notablemente los Estatutos, sino la disposición que en 1860 se dictó, para que la Junta Directiva se reúna cada tres ó cuatro meses: la orden del Supremo Gobierno, dada en 1863, para que dejaran de celebrarse las tres misas diarias, que se decían en el oratorio de esta casa: la suprema disposición de 1867, para que en el octavo mes natural del empeño, se cobren siete centavos por peso, en vez del medio real, que, por distinta suprema disposición, se había estado cobrando, desde 31 de Diciembre de 1841; y la regularización de las cuatro Sucursales, fundadas desde 866, con el consentimiento de la Junta Superior Directiva, sujetándolas al Reglamento provisional, ya aprobado por el Supremo Gobierno.

“Leyendo el Reglamento económico, llamado por especialidad “Estatuto,” se encontrarán disposiciones que están en abierta pugna, con los conocimientos de la época, y que pudieran hasta cierto punto, justificar los sarcasmos de las personas, que se han ocupado de su exámen; mas el trascurso del tiempo, y la observación, han venido modificando

las prácticas, y es mi opinion, que actualmente, poco habrá que corregir respecto á estas minuciosidades, haciéndose el despacho con toda regularidad y prontitud, practicándose simultáneamente las varias operaciones de empeño y desempeño, refrendas, depósitos, pagos de restos, etc. etc."

Faltó, en mi concepto, consignar entre las variaciones, que en 1857, la Junta Directiva derogó su acuerdo, de 25 de Noviembre de 1851; y tambien la órden del Gobierno, de 3 de Febrero de 1852, sobre que las facultades gubernativas del Juez conservador, las tuviera el presidente de dicha Junta, esto es, el Ministro de Relaciones ó de Gobernacion. Asimismo faltó la reforma importantísima introducida en la contabilidad, por el Sr. Director Gochicoa en 1867, y fué la de emplear el sistema decimal, con arreglo á la ley.

Como dijo la Direccion en su informe inserto, poco hay que corregir en los Estatutos, ó tal vez nada, respecto de minuciosidades del despacho; pero ya es de absoluta necesidad, no solo que se pongan de acuerdo con las reformas introducidas y que están en práctica, sino en concordancia con la moderna legislacion. Desde que se publicó la ley fundamental del país, y posteriormente con la observancia de los Códigos Civil y Criminal, ya no es posible la estricta observancia de los Estatutos, en algunos puntos de derecho. Pugnan abiertamente con las doctrinas dominantes y el de-

recho patrio. De esto resultan pérdidas al Establecimiento, porque en los negocios que se sometan á los tribunales, ya no se sujetan los jueces, como ántes, á las constituciones del Monte.

En cuanto al archivo, no será inoportuno que informe de un mal que se notaba en él. Ese mal era poco advertido, pero no poco grave. En él abundan más los libros de cuentas, que los documentos importantes, que son muchísimos, y entre los que hay algunos pocos de interés histórico. Sabido es cuán entorpecidos andan los negocios de una oficina, cuando el archivo está en desórden ó en un arreglo inadecuado. El del Monte de Piedad, incompleto por el robo de documentos y libros, de que ántes dí noticia, desde el principio se resentia además, de un desórden en la clasificacion de papeles; ora porque estaban confusos los de diversas clases, ora porque los de una misma no estaban en su órden cronológico. Hace algun tiempo, la Junta Gubernativa dispuso que se pagase un empleado especial, que pusiese en completo arreglo el archivo. Se hizo el gasto, y se hizo alguna compostura. Se puso algun órden, más bien de colocacion, que de clasificacion de papeles. Ellos quedaron metódicamente colocados; pero no clasificados convenientemente. La clasificacion que faltaba, era la que debia hacerse, conforme á la naturaleza de los documentos, de tal manera que sin tardanza pudiera

uno tener disponible cualquiera documento, á la hora que se necesitase, para consultarle ó manifestarle, al despachar el negocio á que fuese relativo. Sobre esta base yo emprendí arreglar el archivo general, desde la fundacion del Monte hasta nuestros dias: está concluida mi tarea, sin embargo de no pertenecer á mis atribuciones, para dejar al Establecimiento esta mejora, en testimonio de mi afecto y de mi gratitud.

Una existencia cuantiosa de dinero, que no tiene un dueño conocido y particular, incita fácilmente la codicia de algunos. Tal ha sucedido con el fondo llamado *de restos*, que ha sufrido algunos amagos que conviene mucho evitar.

Desde hace tiempo, el Director D. Francisco Manuel Sánchez de Tagle por primera vez, y despues el sucesor suyo D. Manuel Gómez Pedraza, fijaron su atencion, en la esterilidad y peligros de este fondo. En su tiempo habia desaparecido, en consecuencia de las tres quiebras referidas, y de los robos con billetes falsificados; pero no desapareció la noticia aritmética de lo que habia sido hasta entónces, que era de \$ 55,570 04, hasta Diciembre de 1847. En esta fecha, la Junta Directiva dispuso, á peticion del Sr. Pedraza, que se diera de baja esta fuerte cantidad, que no existiendo de verdad en las cajas, vanamente figuraba en los libros, para aumentar números que no correspondian á las existencias del Monte. Poco despues los glosadores objetaron esta par-

tida, pretendiendo que se dejara figurar en las cuentas del Monte. El Sr. Herrera, sucesor del Sr. Pedraza, ocurrió al Gobierno informándole de dicho acuerdo, y pidiéndole su aprobacion: y en resolucion suprema, de 26 de Marzo de 1852, se confirmó el acuerdo de la Junta Directiva en estos términos: “Que se den de baja los \$ 55,570 04 del fondo de restos: que la cuenta respectiva se lleve con separacion de años, procurando que conste en cada uno de ellos, lo que se pague por billetes de los años anteriores, principalmente de los que sean anteriores al año de 1848, sin necesidad de que la existencia del dinero perteneciente á dicho fondo, esté en arca separada.”

La prevision de los Sres. Tagle y Pedraza, empezó á realizarse, en el año de 1857, con este incidente desagradable. Una persona, que habia sido meritorio del Monte, denunció ante la Junta de Crédito Público, el fondo de restos, que habia en aquel año. El presidente de la Junta, en 6 de Febrero de 1857, ofició al Director, avisándole la denuncia, pidiéndole noticia de la cantidad existente de restos, y un ejemplar de los Estatutos. El Director se abstuvo de obsequiar esa pretension, y el Presidente de la Junta de Crédito Público, insistió en ella, por un oficio de 7 de Noviembre del mismo año. El Director instruyó un expediente acerca de esto, y en fecha 9 de Diciembre del mismo año, la